

Expediente: 15379/25

Carátula: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ GONZALEZ MAURO NICOLAS S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 03/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GONZALEZ, Mauro Nicolas-DEMANDADO

33500005179 - BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA -

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15379/25



H108023202028

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ GONZALEZ MAURO NICOLAS s/ APREMIOS.- EXPTE. N° 15379/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 02 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04/02/2026 se ha dictado Sentencia Monitoria, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **GONZALEZ MAURO NICOLAS, DNI N° 41.299.980** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en Banco SUPERVIELLE S.A. hasta cubrir la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$288.800) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **GONZALEZ MAURO NICOLAS, DNI N° 41.299.980** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en Banco SUPERVIELLE S.A. hasta cubrir la suma de \$288.800- (PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N°2850608750096138943785) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 02/06/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1bbf92c0-5e85-11f1-9d7d-e7635d43e226>